



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 2004

VISTO:

La Resolución General N° 1853 y sus complementarias Resoluciones Generales N° 1874, N° 1896 y N° 1945 y;

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen que los contribuyentes del Impuesto de Sellos y/o terceros intervinientes, podrán generar la correspondiente declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos referido a las de la Ley Tarifaria N° 299-F-t.v.-.

Que en virtud a la aplicación del sistema de autoliquidación del Impuesto de sellos, se observa un importante mejoramiento en los trámites administrativos que deben realizar los sujetos pasivos para cumplir con su obligación tributaria, por lo que este Organismo Fiscal considera necesario agregar al procedimiento citado, la generación de la declaración jurada y autoliquidación de las Tasas Retributivas de Servicios correspondientes, en principio, a las Licitaciones Públicas y a la Inscripción o reinscripción en el Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Incorpórese al Sistema de declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos/Tasas, aplicando el procedimiento establecido en la Resolución General N° 1853 -t.v.-, a las **Tasas Retributivas de Servicios correspondientes al inciso a) del punto 5 del Artículo 22 : Licitaciones Públicas** y al **punto 10 del Artículo 22: Inscripción o Reinscripción en el Registro de Proveedores de Dirección de Administración**, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 3º de la Resolución General N° 1853 –t.v.-, a efectos de incorporar las situaciones descriptas en el artículo 1º de la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“

Artículo 3º: Establecer que los contribuyentes y/o terceros intervinientes, para la generación de la declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos o de la Tasa Retributiva de Servicio, deberán ingresar a la página web:

<http://atp.chaco.gob.ar/> Sistema de Gestión Tributaria con CUIT y Clave fiscal,



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 2004

opción Declaraciones Juradas, Autoliquidación de Impuesto de Sellos/Tasas. Los contribuyentes interesados o terceros deberán completar y enviar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos que se especifican a continuación:

A) Para el caso de ÓRDENES DE COMPRA:

- 1.- Número de Orden de Compra o Factura, de corresponder.
- 2.- Fecha.
- 3.- Monto de la misma.
- 4- Fojas.

El sistema liquidará automáticamente el impuesto, calculando sobre el valor de cada Orden de Compra que emitan los Estados Nacionales, Provinciales y sus Empresas de carácter comercial, por montos superiores al establecido en el inciso 22 del artículo 15º de la Ley Tarifaria N° 299-F-t.o.-, cuando no medie contrato en el cuál se hubiese tributado el impuesto. Para el caso de órdenes de compra por montos no alcanzados por el impuesto de sellos, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda “operación no alcanzada por el artículo 15º inciso 22 de la Ley Tarifaria”.

B) Para el caso de PAGARÉS y OBLIGACIONES:

- 1.- Ingreso de DNI, NOMBRE y/o RAZON SOCIAL del firmante.
- 2.- Fecha de emisión.
- 3.- Número de pagaré.
- 4.- Fecha de vencimiento.
5. -Monto.

C) Por ACLARATORIA Y DECLARATORIA:

- 1 -Fecha del Acta de Modificación.

D) Por CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES –AMPLIACION DE CAPITAL

• POR CONSTITUCION DE SOCIEDADES

- 1- Razón Social de la Sociedad a constituir.
- 2- Fecha de constitución.
- 3- Base Imponible.

En el caso en que el pago del Impuesto de Sellos, lo deba realizar un sujeto que no está obligado a inscribirse en la Administración Tributaria Provincial, denominado “contribuyente transitorio”, deberá seguir los pasos que se detallan en el Anexo I de la Resolución General N° 1874 -t.v.-.

• POR AMPLIACION DE CAPITAL

- 1- Fecha de Acta.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-3- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 2004

2- Monto de la Ampliación.

E) LOCACIONES: por los contratos de locación de servicios celebrados con las Empresas y Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y la Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma.

- 1-Fecha de contrato
- 2-CUIT del Organismo o Empresa.
- 3-Monto total, (Período de vigencia del Contrato por el Monto Retribución de la Locación), con IVA incluido.
- 4-Fojas.

Al proceder a la autoliquidación, se deberá cargar el CUIT del Organismo o Empresa del Estado, con el que se celebra el contrato, y aparecerá automáticamente la denominación de quién se trate. Asimismo, al efectuar el cálculo de la operación, el sistema preverá automáticamente la exención del 50% sobre el total que corresponde al impuesto de Sellos y sobre el total de fojas a abonar, para el caso de contratos de servicios celebrados con Organismos Públicos, no así con las Empresas del Estado. De igual modo procederá para el caso de los contratos de servicios celebrados por Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma, con terceros.

F) TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - LICITACIONES PÚBLICAS: - Inciso a) del punto 5 del Artículo 22º, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F:

• **Adquisición de Pliegos de condiciones:**

- 1-Fecha
- 2-Licitación N°...
- 3-CUIT del Organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación.

• **Liquidación sobre la propuesta presentada:**

- 1-Fecha
- 2-Licitación N°...
- 3-CUIT del Organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación.
- 4- Monto ofertado, con IVA incluido
- 5-Fojas

G) TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - punto 10 del artículo 22º de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F.

- 1-Fecha
- 2- INSCRIPCION/RE INSCRIPCION
- 3-Año

En todas las situaciones,el sistema de autoliquidación calculará el impuesto o la



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-4- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 2004

tasa e irá dándole un número de liquidación en forma mensual, correlativa y automática. Tales datos e importe total a abonar aparecerán consignados en el formulario AUTOLIQUIDACION – SELLOS/TASA. R.G. N° 1853, que deberá imprimirse para el pago correspondiente.

.....”

Artículo 3º: Lo dispuesto comenzará a regir a partir del **18 de noviembre del 2019**.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de Noviembre de 2019

Hay Tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-C.P. **INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP